#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo                                       | Descripción  |  |  |
|----|---|--|--|--|
| 1  | [ABC]   | Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.   |  |  |
| 2  | [ABC]   | Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta. |  |  |
| 3  | Advertencia  • Abc                            | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por la dependencia encargada de las contrataciones y los proveedores. No deben ser eliminadas.   |  |  |
| 4  | Importante para la entidad contratante  • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por la dependencia encargada de las contrataciones y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.  |  |  |

# **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea la nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

# **INSTRUCCIONES DE USO:**

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

# BASES ESTÁNDAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº011-2025-EPS GRAU SA- GG- 1°CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (AREA GEOGRAFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

# CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# 1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección no competitivo se utiliza por la entidad contratante para contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley y del artículo 100 del Reglamento.

# CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

# 2.1 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Para proceder a una contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo se realizan las siguientes acciones:

| ETAPA                        | CARACTERÍSTICAS  | BASE LEGAL  |
|------------------------------|--|---|
| a) Actuaciones preparatorias | Se elabora el requerimiento de acuerdo con el artículo 46 de la Ley, aplicando las disposiciones generales de actuaciones preparatorias, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar segmentación en el caso de procedimientos de selección no competitivos. | Artículo 46 de la Ley<br>Artículos 44 y 101 del<br>Reglamento       |
|                              | La estrategia de contratación tiene como objetivo identificar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, para lo cual puede solicitar información a uno o más proveedores del rubro de acuerdo con la causal invocada.                           |   |
|                              | Culmina con la identificación del proveedor seleccionado y la aprobación del expediente de contratación, en el que consta la cuantía del procedimiento de selección.   |   |
| b) Fase de Selección         | La dependencia encargada de las contrataciones invita <sup>1</sup> al proveedor identificado en la estrategia de contratación a presentar formalmente sus ofertas, para lo cual adjunta las bases correspondientes.  El proveedor invitado presenta la oferta técnica y                  | Artículo 30 de la Ley Artículos 40, 65, 68, 69 y 101 del Reglamento |

Esta actividad se realiza de conformidad con la progresividad a la que se refiere la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069.

4

MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS". económica conforme numeral 68.2 del artículo 68, así como el artículo 69 del Reglamento. Además, debe contar con inscripción vigente <sup>2</sup> ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP). La oferta económica del proveedor no puede superar la cuantía incluida en el expediente contratación. Asimismo, la oferta económica y sus subtotales se expresan en dos decimales y todos sus desagregados valores pueden ser expresados con más de dos decimales. Resultan aplicables los plazos de subsanación de ofertas establecidos en el artículo 78 del Reglamento. DEC La verifica documentación presentada y procede a iniciar el trámite aprobación del procedimiento nο competitivo c) Aprobación aprobar Numeral 55.2 del artículo 55 del Para el procedimiento procedimiento no de la Lev no competitivo requiere Artículo 102 del Reglamento se competitivo informes técnico y legal respecto de la necesidad de contratación У procedencia del supuesto respectivo. ΕI informe técnico es emitido por la dependencia encargada de contrataciones. aprueba con resolución del titular de la entidad contratante o de la autoridad de la gestión administrativa según corresponda la causal invocada<sup>3</sup>.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32069 y el artículo 40 del su Reglamento, desarrollan los supuestos de inaplicación temporal del impedimento por riesgo de desabastecimiento en la prestación de servicios o provisión de bienes.
<sup>3</sup> El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, en tanto que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

# Excepción:

De acuerdo con el numeral 102.6. del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización se encuentra prohibida, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la mencionada Ley (Situación de emergencia).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 289 del Reglamento, únicamente en las contrataciones directas por situación de emergencia se regulariza y se publica en el SEACE de la Pladicop la siguiente documentación:

- a) El informe o los informes que contienen el sustento legal técnico de contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante referida contratación.
- b) La resolución o acuerdo que la aprueba.
- c) El requerimiento.
- d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

#### 2.2 CONSIDERACIONES PARA EL PROVEEDOR:

- 2.2.1 Es necesario que el proveedor invitado en un procedimiento de selección no competitivo cuente con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), conforme al objeto que corresponda a la contratación. Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.2.2 El proveedor invitado debe presentar su oferta ingresando al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. La oferta se presenta foliada en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### 2.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.3.1 En el caso de consorcios, para presentar su oferta es necesario que todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
  - a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
  - b) La designación del representante común del consorcio.
  - c) El domicilio común del consorcio.
  - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
  - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.3.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.3.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas

digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado mediante firmas legalizadas o firmas digitales a la entidad contratante.

- 2.3.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o
  - denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.
- 2.3.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:
  - a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio de la dependencia encargada de las contrataciones han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.
    - En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.
  - b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
  - c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente
- 2.3.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
  - Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
  - ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

- 2.3.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- 2.3.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

# 3.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor seleccionado presenta lo siguiente de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

| REQUISITO                                  | CONSIDERACIONES ADICIONALES   | BASE LEGAL                                       |
|--|---|--|
| a) Garantías, salvo<br>casos de excepción. | En los contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.   | Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138, 139 y 289 |
|  | La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (tratándose de bienes o servicios solo opera en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario), (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago cuando la cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes y servicios y S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles en el caso de obras.  Asimismo, en la Sección Específica de las Bases pueden considerarse la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias para la suscripción del contrato, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento. |  |
|  | Excepciones:  - Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.   |  |

- Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada o el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada.
- En las contrataciones para atención de emergencias mediante de procedimiento selección competitivo, el artículo 289 Reglamento señala que no se puede exigir la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

# b) Contrato de consorcio, de ser el caso.

Cuando el ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.
- b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio.
- c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del

Literal b) del artículo 88 del Reglamento

| c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o,  | consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.  En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.  El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre   |   |
|---|--|---|
| en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior. | cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.  Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.  | Reglamento.   |
| d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.                  | Corresponde a la vigencia de poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.  En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.  En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio |   |
| e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.   | Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT <sup>4</sup> . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).  | Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.  Artículo 88 del Reglamento |

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

| f) Centro de         | Solo procede este requisito cuando el  |                        |
|----------------------|--|------------------------|
| administración de la | contrato tenga como objeto la          | Artículos 77 y 79, así |
| JPRD elegida por el  | contratación de bienes que supere los  | como la Décima         |
| postor, de           | S/ 10 000 000,00 (diez millones y      | Disposición            |
| corresponder.        | 00/100 soles) y, adicionalmente, se    | Complementaria         |
|                      | haya determinado la JPRD como          | Transitoria de la Ley. |
|                      | medio de solución de controversias en  |                        |
|                      | la estrategia de contratación. Además, | Artículos 88 y 346 del |
|                      | la JPRD es obligatoria en los          | Reglamento             |
|                      | contratos de obras cuyos montos sean   |                        |
|                      | iguales o superiores a S/ 10 000       |                        |
|                      | 000,00                                 |                        |

#### 3.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento. En ese sentido, la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. El plazo máximo para la presentación de los documentos debe estar definido en la comunicación, lo que no obsta a que este plazo pueda ser ampliado según la necesidad de la entidad contratante.

Cabe indicar que el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan, lo que puede incluir el volver a realizar el procedimiento de selección no competitivo para seleccionar e invitar a otro proveedor.

#### 3.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

- 3.3.1. Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.
- 3.3.2. Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

# 3.4. CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

3.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con

clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 3.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 3.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 3.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 3.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 3.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

#### 3.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE<sup>5</sup>, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

# 3.6. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

14

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1 BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# 1.2 ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**GRAU SA** 

RUC Nº : 20102762925

Domicilio legal : Jr.Zelaya con La Arena s/n Urbanización Santa Ana - Piura

Teléfono: : -

Correo electrónico: : loggrau@epsgrau.com.pe

#### 1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección no competitivo tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS.

La presente contratación de procedimiento no competitivo se realiza bajo el supuesto de h) Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

#### 1.4 CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN<sup>6</sup>

La cuantía de la contratación asciende a S/.254,880.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

# 1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 28 de mayo 2025.

#### 1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS PROPIOS - Recaudación y Conceptos de Gestión.

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

#### 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

#### 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, además de un índice de documentos<sup>7</sup>, la siguiente documentación:

# 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

La dependencia encargada de las contrataciones verifica la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. La dependencia encargada de las contrataciones no puede incorporar documentos adicionales para la presentación de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Pacto de integridad (Anexo N° 2)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo Nº 3)

1 Q

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 4)
- f) Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento y la documentación que acredite el mismo, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento. (Anexo N° 5)

#### **Advertencia**

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que declara ser pariente de un impedido de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

g) Oferta económica (Anexo N° 6). La oferta económica del proveedor seleccionado para presentar ofertas no debe superar la cuantía considerada en el expediente de contratación.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" a que se refiere el numeral 3.6 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### Advertencia

La dependencia encargada de las contrataciones no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta" y "Requisitos de calificación".

# 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo Nº 9**).
- f) Institución Arbitral elegida por el postor (Anexo N° 10).

#### Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor seleccionado de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- g) Copia de resolución de autorización de Ana para autorización de uso de agua subterránea.
- h) Copia de certificado literal de Partida Registral de Inmueble.

# Importante para la entidad contratante

La entidad contratante, durante la definición de la estrategia de contratación, puede sustentar la necesidad de solicitar documentación adicional para la suscripción del contrato, siempre que sea indispensable para el inicio de la ejecución del contrato y se verifique que el postor ganador tiene un plazo razonable para conseguir la referida información, considerando los plazos para la suscripción del contrato.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

i) Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 13) y la documentación que acredite dicha desafectación.

#### **Advertencia**

- El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección no competitivo.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE5 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales f) y g).
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 14)

# 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: loggrau@epsgrau.com.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en Jr. La Arena con Zelaya S/N Urb. Santa Ana – Piura.

#### 2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorizaciones, se realiza conforme lo señalado en el Reglamento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Advertencia**

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades. Este formato puede ser reemplazado por los formatos de requerimientos incluidos en las bases estándar que correspondan al objeto contractual convocado por la entidad contratante.

# 3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Mejorar la calidad de vida de la población (usuarios) de Chulucanas, brindando un servicio de calidad, y a la vez incrementar los índices de presión, continuidad y atención oportuna del suministro de agua potable a los ciudadanos de la localidad de Chulucanas, en cumplimiento a las metas de presión y continuidad establecidas en el estudio tarifario vigente.

# 3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

#### 3.3. TERMINOS DE REFERENCIA

| Órgano y/o Unidad Orgánica:               | Coordinación de Operaciones y Mantenimiento de la Zonal Chulucanas   |
|---|--|
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | GOM-DAP - 08   |
| Denominación de la Contratación:          | "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS". |

#### I. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

#### II. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Mejorar la calidad de vida de la población (usuarios) de Chulucanas, brindando un servicio de calidad, y a la vez incrementar los índices de presión, continuidad y atención oportuna del suministro de agua

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS". potable a los ciudadanos de la localidad de Chulucanas, en cumplimiento a las metas de presión y continuidad establecidas en el estudio tarifario vigente.

# III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Satisfacer a la población con el consumo de agua potable y mejorar la calidad de vida; brindando un servicio de calidad para incrementar los índices de presión, continuidad y atención oportuna.

Alquilar un inmueble que cumpla con los requisitos específicos de espacio, ubicación y condiciones operativas, con el fin de optimizar la eficiencia en las actividades y cumplir con las metas de presión y continuidad establecidas en el estudio tarifario vigente.

# IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de arrendamiento de inmueble (área geográfica) que contenga pozo de agua en la localidad de Chulucanas, Provincia de Morropón – Departamento de Piura, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población (usuarios) de Chulucanas, brindando un servicio de calidad, y a la vez incrementar los índices de presión, continuidad y atención oportuna, en cumplimiento a las metas de presión y continuidad establecidas en el estudio tarifario vigente.

# V. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### a. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Alquiler de un inmueble (área geográfica) ubicado en el cercado de Chulucanas (AAHH PILAR NORES) barrio Lagunas, que se encuentre ubicado en una zona de fácil acceso y con las condiciones adecuadas, y debe contar con las características que se mencionan a continuación:

- Debe ser Suficientemente amplio que permita acomodar la bomba (mínimo de 6 pulgadas de diámetro).
- Contar con energía eléctrica trifásica, para poder operar equipos electromecánicos.

El inmueble deberá contar con servicio de agua potable, suministro de energía eléctrica; los cuales los cancelará de manera mensual y puntual el arrendatario (EPS GRAU SA). El inmueble deberá estar en buen estado de conservación, sin problemas estructurales ni filtraciones, fisuras, etc.

# b. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento. La elección de la modalidad de pago dependerá de las características específicas de la contratación y de la necesidad de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos de la contratación pública.

# c. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad Contratante se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles, en **pagos mensuales**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días (de acuerdo a la naturaleza del

#### VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

# **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

#### A. CAPACIDAD LEGAL

- Copia de resolución de autorización de Ana para autorización de uso de agua subterránea.
- Certificado Literal de Partida Registral de Inmueble.

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

No aplica.

# VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2025.
- Ley Nº32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2025.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

# VIII. SEGUROS (De corresponder)

**NO APLICA** 

#### IX. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de 365 DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### X. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se prestará en el cercado de Chulucanas (AAHH PILAR NORES) barrio Lagunas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

# XI. ENTREGABLES

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mensualmente, y según lo indicado en los términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el arrendador debe alcanzar al responsable de la coordinación de operaciones y mantenimiento de la zonal Chulucanas – Morropón; los documentos para que pueda emitir la conformidad de la prestación del servicio. Adjuntar los siguientes documentos para que sean enviados al departamento de Logística para el trámite respectivo de pago:

Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Operaciones y Mantenimiento de la Zonal Chulucanas Morropón, emitiendo la conformidad de la prestación del servicio.

Comprobante (Factura) de pago en archivo PDF Y archivo XLM.

Comprobante de pago del impuesto predial.

#### XII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad es otorgada por el al responsable de la coordinación de operaciones y mantenimiento de la zonal Chulucanas – Morropón de EPS Grau S.A. en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de (*el plazo no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable*<sup>8</sup> correspondiente) dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar) días calendario.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# XIII. SISTEMA DE ENTREGA

**NO APLICA** 

# XIV. PENALIDADES

# **PENALIDAD POR MORA:**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

| B "'               | 0.10 x monto |  |
|--------------------|--------------|--|
| Penalidad Diaria = | F x plazo    |  |

Donde F tiene los siguientes valores:

#### Para bienes y servicios F = 0.40

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

XV.

NO SE APLICA

**SUBCONTRATACIÓN** 

#### XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según el acuerdo de las partes.

#### XVII. GARANTÍAS

No aplica.

# XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

# XIX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso,

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

# XX. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

# Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto durante la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, o cuando se trate de contratos de contingencia, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### "CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

Para casos de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:

# "CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO CONTRACTUAL]", de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 285 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### XXII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

# 3.4 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

| APELLIDOS Y NOMBRES        | DNI      | PROFESIONES     | TIPO ARBITRO             |
|----------------------------|----------|-----------------|--------------------------|
| AGUILERA BECERRIL ZITA     | 18198257 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| CONSUELO                   |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ALARCÓN SCHRODER LUIS      | 08743077 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| AUGUSTO                    |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ALBAN ALENCAR ALEXANDER    | 26728788 | ABOGADO         | ÁRBITRO MIEMBRO DEL      |
|                            |          |                 | TRIBUNAL ARBITRAL        |
| ALDEA LESCANO LUIS ENRIQUE | 33430719 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
|                            |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ALVAN SILVA CHRISTIAN      | 40372262 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| MAURICIO                   |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ALVARADO LEÓN KARINA       | 20723205 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| MERLE                      |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ALVINO CRUZ IVETTE EVELYN  | 44665021 | ABOGADO         | ÁRBITRO MIEMBRO DEL      |
|                            |          |                 | TRIBUNAL ARBITRAL        |
| AMPUERO LLERENA RICARDO    | 44801401 | ABOGADO         | ÁRBITRO MIEMBRO DEL      |
| MANUEL                     |          |                 | TRIBUNAL ARBITRAL        |
| ANDRADE VILLAVICENCIOS     | 10623447 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| ARMINDA ISABEL             |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| APAZA MONCADA CAROL        | 40698341 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| YANELY                     |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ARONES BARBARAN EDDIE      | 28310219 | INGENIERO CIVIL | ÁRBITRO MIEMBRO DEL      |
| ENZO                       |          |                 | TRIBUNAL ARBITRAL        |
| ARTEAGA ZEGARRA MARIO      | 10147452 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| FABRICIO                   |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| BASUALDO ÁLVAREZ RICHARD   | 41194810 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| DAIVY                      |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| BAYONA MAC PHERSON         | 00508451 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| GUSTAVO                    |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| BECERRA FARFAN MARIA       | 23975455 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| HILDA                      |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| BEDOYA DENEGRI ALONSO      | 44593999 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
|                            |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| BENAVIDES PONTEX ROBERTO   | 41320525 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| CARLOS                     |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| BERCKEMEYER OLAECHEA       | 42346960 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| JUAN FRANCISCO             |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| BURGA VASQUEZ JORGE        | 10269866 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| FABRICIO                   |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CAMARGO ACOSTA JOHAN       | 41950682 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| STEVE                      |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CAMPOS LOO ZOILA MILAGROS  | 07623608 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
|                            |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CAPUÑAY CHAFLOQUE          | 07514886 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| FERNANDO                   |          |                 | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CARRILLO CUESTAS JOSE      | 09946703 | ABOGADO         | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
|                            |          |                 | ·                        |

| MIGUEL                     |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
|----------------------------|----------|----------------------|--------------------------|
| CASIANO LOSSIO IVAN        | 16794725 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| ALEXANDER                  |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CHANG VALDERAS LEONARDO    | 17450855 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| MANUEL                     |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CHAVEZ PAREDES PATRICIA DE | 44406721 | ABOGADO              | ÁRBITRO MIEMBRO DEL      |
| LOS ANGELES                |          |                      | TRIBUNAL ARBITRAL        |
| CHIPANA CATALAN JHOEL      | 43261077 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| WILLIAMS                   |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CONDE GRANADOS JORGE LUIS  | 10269932 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
|                            |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CORRALES GONZALES JOSE     | 07630878 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| ANTONIO JESUS              |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CRIADO LEON ANDRES         | 41906484 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| AUGUSTO                    |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| CUENTAS PINO DANIEL        | 43983081 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| ALBERTO                    |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| DAVILA ROJAS RAQUEL        | 42726905 | ABOGADO              | ÁRBITRO MIEMBRO DEL      |
| MERCEDES                   |          |                      | TRIBUNAL ARBITRAL        |
| DOMÍNGUEZ ROCA RENZO       | 71528978 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| ANDRÉ                      |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| DURAND GALINDO ROBERTO     | 23944448 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| MARIO                      |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| DURAND MIRAVAL NILTON      | 42038287 | INGENIERO INDUSTRIAL | ÁRBITRO MIEMBRO DEL      |
| JOHN                       |          |                      | TRIBUNAL ARBITRAL        |
| ELIAS ESPINOZA NIDIA       | 10183819 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| ROSARIO                    |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ESPINOZA QUIÑONES SANDRO   | 42086696 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| JAVIER                     |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ESPINOZA SOTO ORIALIZ      | 44265249 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| CARLA                      |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ESQUIVEL LAS HERAS RICHARD | 29738959 | ECONOMISTA,ABOGADO   | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| JAVIER                     |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| ESTEBAN TELLO PABLO        | 44730884 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| SEGUNDO                    |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| FERNANDEZ-PRADA BIASCA     | 72173089 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| CHRISTIAN ADOLFO           |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| FERRUZO DAVILA GIANFRANCO  | 70026627 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
| RAUL                       |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
| FLORES AREVALO PERCY       | 05390279 | ABOGADO              | PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  |
|                            |          |                      | ARBITRAL O ÁRBITRO ÚNICO |
|                            |          |                      |                          |

# 3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN9

# **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

- Copia de resolución de autorización de Ana para autorización de uso de agua subterránea.
- Certificado Literal de Partida Registral de Inmueble.

# 3.6 PENALIDADES

Ī

# Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> La entidad contratante evalúa la pertinencia de los requisitos de calificación en atención con lo señalado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento.

# **CAPÍTULO IV**

#### Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS. PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS., que celebra de una parte ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº20102762925, con domicilio legal en Esquina Jr. La Arena con Zelaya s/n Urbanización Santa Ana - Piura, representada por su Gerente General Ing. Manuel Irigoyen Tenorio, identificado con DNI Nº16723907, y de otra parte [.....], [.....], con **RUC** Ν° con domicilio legal [.....] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011-2025-EPS GRAU SA-GG- PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS.

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/.254,880.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en **pagos mensuales**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA

CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### Importante para la entidad contratante

 En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada <u>desde el primer o único pago que se realice, según corresponda,</u> hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

• En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

# CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuente del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio por parte del postor adjudicado.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

# CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el al responsable de la

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

coordinación de operaciones y mantenimiento de la zonal Chulucanas – Morropón de EPS Grau S.A. en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de (el plazo no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente) dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# **CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de <u>UN (1) AÑO</u> contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

| Danalidad Diaria - | 0.10 x monto |  |
|--------------------|--------------|--|
| Penalidad Diaria = | F x plazo    |  |

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto durante la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, o cuando se trate de contratos de contingencia, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### "CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

Para casos de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:

# "CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO CONTRACTUAL]", de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 285 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 11 y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato <sup>12</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco <sup>13</sup>. En ningun caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar <sup>14</sup>.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>15</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>13</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
 De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A

CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA)

QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin periuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio

correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

En caso las partes opten por la Junta de Prevención Y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de Controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

- Los adjudicadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia especifica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.
- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.
- El procedimiento ante la junta de prevención y resolución de disputas es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO]

#### Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A

CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: JR.LA ARENA CON ZELAYA URB. SANTA ANA-PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

| De acu       | uerd | o con  | las l | bases       | integr | rada | s, la d | oferta | y las  | dispos | sicior | nes | del   | pres | ente  | contrato, | las |
|--------------|------|--------|-------|-------------|--------|------|---------|--------|--------|--------|--------|-----|-------|------|-------|-----------|-----|
| partes       | lo   | firman | por   | dupli       | cado   | en   | señal   | de     | confor | midad  | en     | la  | ciuda | ad ( | de [. | ]         | a   |
| <b>ICONS</b> | IGN  | IAR FE | CHA   | <b>\1</b> . |        |      |         |        |        |        |        |     |       |      |       |           |     |

| "1 | Α             | FN | ΓIDΑ | D | (00)   | NTF            | PΑT    | AN     | TF' |
|----|---------------|----|------|---|--------|----------------|--------|--------|-----|
|    | $\overline{}$ | -1 | תטוו |   | $\sim$ | <b>V</b> I I ' | $\sim$ | $\neg$ |     |

| " <b>—</b> 1 | CONT | FDAT |        |
|--------------|------|------|--------|
| EL           | CON  | IKAI | 15 I P |

#### Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

# **ANEXOS**

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

| $\sim$   | ~   |     |
|----------|-----|-----|
| ~· 🔾     | റ   | res |
| $\sim$ c | טוו | 160 |

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** 

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

| Presente |
|----------|
|----------|

El que se suscribe, [......], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o |              |        |   |
|------------------------|--------------|--------|---|
| Razón Social:          |              |        |   |
| Domicilio Legal:       |              |        |   |
| RUC:                   | Teléfono(s): |        |   |
| MYPE                   | SÍ()         | NO ( ) | • |
| Correo electrónico:    |              |        |   |

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las actuaciones que se den durante el procedimiento de selección no competitivo hasta el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

#### Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

|  |  | rt |  |  |
|--|--|----|--|--|
|  |  |    |  |  |

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

# DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

#### Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Presente.-

Datos del consorciado 1

Datos del consorciado 3 Nombre, Denominación o

Razón Social:

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o Razón Social: |              |        |  |
|--------------------------------------|--------------|--------|--|
| Domicilio Legal:                     |              |        |  |
| RUC:                                 | Teléfono(s): |        |  |
| MYPE <sup>16</sup>                   | SÍ()         | NO ( ) |  |
| Correo electrónico:                  |              |        |  |
|                                      |              |        |  |
| Datos del consorciado 2              |              |        |  |
| Nombre, Denominación o               |              |        |  |
| Razón Social:                        |              |        |  |
| Domicilio Legal:                     |              |        |  |
| RUC:                                 | Teléfono(s): |        |  |
| MYPE <sup>17</sup>                   | SÍ()         | NO ( ) |  |
| IVITE                                |              |        |  |

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
<sup>17</sup> Ibídem.

| Domicilio Legal:    |              |        |  |
|---------------------|--------------|--------|--|
| RUC:                | Teléfono(s): |        |  |
| MYPE <sup>18</sup>  | SÍ()         | NO ( ) |  |
| Correo electrónico: |              |        |  |

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

| Correo electrónico del consorcio: |  |  |
|-----------------------------------|--|--|

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

#### **Advertencia**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ibídem.

#### ANEXO Nº 2

# PACTO DE INTEGRIDAD<sup>19</sup>

#### Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** 

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO **DE 365 DIAS CALENDARIOS".** 

#### Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO] DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, suscribo el presente Pacto de Integridad bajo los siguientes términos y condiciones:

#### **PRIMERO:** Declaro, bajo juramento:

- 1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y de cualquier actividad ilícita.
- 3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes<sup>20</sup>; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
- 4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley Nº 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2023-PCM<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> De conformidad con el literal b) del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva Nº 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 005-2023-PCM-SIP.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Reglamento de la Ley N° 31564

5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento<sup>22</sup>.

**SEGUNDO:** Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

 Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

- 2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
- 3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<a href="https://denuncias.servicios.gob.pe/">https://denuncias.servicios.gob.pe/</a>).
- 4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

**TERCERO:** Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección<sup>23</sup>; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

**CUARTO:** Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los ( ) días del mes ( ) de 20( ), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad,

#### Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículo 92. Culminación de la fase de selección, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS". conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>24</sup>.

Firma N° de DNI:

<sup>1.7</sup> Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

### **ANEXO Nº 3**<sup>25</sup>

# **DECLARACIÓN JURADA**

#### Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

#### Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección no competitivo.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

 $<sup>^{25}</sup>$  Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### **ANEXO N° 4**

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

#### Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** 

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>26</sup>

### [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [ % ] 27

#### [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%<sup>28</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

Consorciado 3 Nombres, apellidos y firma del consorciado 3 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** 

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[CONSIGNAR UNO DE LOS SIGUIENTES CUADROS EN CASO DE MODALIDAD DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS O SUMA ALZADA, RESPECTIVAMENTE:]

#### **OFERTA A PRECIOS UNITARIOS:**

| CONCEPTO                  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------------------------|----------|-----------------|--------------|
|                           |          |                 |              |
| MONTO A PRECIOS UNITARIOS |          |                 |              |

### **OFERTA A SUMA ALZADA:**

| CONCEPTO            | PRECIO TOTAL |
|---------------------|--------------|
|                     |              |
| MONTO A SUMA ALZADA |              |

[EN EL SUPUESTO DE ESQUEMA MIXTO COMPUESTO, POR EJEMPLO, DE PRECIOS UNITARIOS Y SUMA ALZADA, SE CONSIGNAN AMBOS CUADROS SEGUIDOS DEL CUADRO QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:]

| MONTO TOTAL DE LA OFERTA |  |
|--------------------------|--|

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación;

Mi oferta no incluye [INDICAR EL TRIBUTO QUE NO INCLUYE (p.e. IGV)] porque goza de la siguiente exoneración legal [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE O ELIMINAR ESTA LÍNEA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

#### **Advertencia**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.

#### ANEXO Nº 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

| $\overline{}$ |    | ~         |      |   |
|---------------|----|-----------|------|---|
| ٧.            | Δı | $^{\sim}$ | re   | • |
| J             | CI | 10        | '1 5 |   |

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1°CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

#### Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

#### **ANEXO N° 10**

# **ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL<sup>29</sup>**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

| $\sim$ | ~      |     |
|--------|--------|-----|
| Sei    | $\sim$ | rac |
| $\sim$ | IIO    | 160 |

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** 

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

#### Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

### ANEXO Nº 13 DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

#### (DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

#### Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** 

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes<sup>30</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>31</sup> de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [......] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.........] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [......] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley\_N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069<sup>32</sup>, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

<sup>30</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. <sup>32</sup> Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley

General de Contrataciones Públicas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A CONTRATACION DIRECTA Nº011-2025-EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS". En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES] [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

# **ANEXO Nº 14**<sup>33</sup>

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4
DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

# **EVALUADORES**

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** 

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], DECLARO BAJO JURAMENTO que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), considerando lo siguiente:

# [EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR SÓLO DE UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el REDAM, por lo que; autorizo se me descuente del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de

<sup>33</sup> De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

53

selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:

- a) La sentencia emitida por el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA] en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].
- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: [LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o apoderado, según corresponda

#### **ANEXO N° 15**

# ELECCIÓN DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JPRD)

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

| <b>^</b> | ~ |   |    |   |
|----------|---|---|----|---|
| Se       | n | റ | r۵ | S |

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON — DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Presente.-

El que se suscribe, [.......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo el centro de administración de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JPRD), DE ACUERDO AL LISTADO DE LAS BASES]

#### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

## ANEXO Nº 16

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

#### Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** 

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO № 011-2025- EPS GRAU S.A.-GG-1ºCONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (ÁREA GEOGRÁFICA) QUE CONTENGA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA POR EL PERIODO DE 365 DIAS CALENDARIOS".

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>34</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.35

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

#### **Advertencia**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio, así como adjuntar el contrato de consorcio con firmas legalizadas.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo Nº 103-99-EF se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.